

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94 /

SANTIAGO, 22 JUL 2014

VISTOS:

a) El artículo 101, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) Lo previsto en el artículo 7º, letra c), de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las funciones de la Policía de Investigaciones de Chile se encuentra la de dar cumplimiento a las órdenes de las autoridades competentes, contando con información relativa a las órdenes y contraórdenes de detención despachadas desde los tribunales del país.

2.- Que, la Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo dependiente exclusivamente de la Excelentísima Corte Suprema, cuya misión es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial, contando con información relativa al registro de órdenes y contraórdenes de detención dictadas por los tribunales del país y contenidas en las bases de datos de los sistemas de tramitación de causas.

3.- Que, en dicho sentido y teniendo presente el principio de colaboración entre servicios públicos, se ha suscrito un convenio cuyo objeto es la transmisión y la coordinación en la transmisión de información contenida en las bases de datos de las Partes, referidas a órdenes y contraórdenes de detención a nivel nacional, a fin de constituir una herramienta de apoyo a la función pública de ambas instituciones.

4.- Que, resulta procedente implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo que apruebe el referido protocolo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito con fecha 02.JUL.014, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las Partes comparecientes, se entiende forma parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha de 2 de julio de 2014, entre la **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, en adelante la “**Corporación**”, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por el Presidente de su Consejo Superior, don Sergio Muñoz Gajardo, cédula nacional de identidad número 7.217.065-2, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 1409, piso 17, Santiago, y por la otra, la **Policía de Investigaciones de Chile**, en adelante la “**Policía de Investigaciones**”, rol único tributario número 60.506.000-5, representada por su Director General, don Marcos Vásquez Meza, cédula nacional de identidad número 6.422.668-1, con domicilio en General Mackenna 1314, Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que la Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo con personalidad jurídica de derecho público, dependiente exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que dicte aquella dentro de sus atribuciones y cuyo objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.
- b) Que la “Corporación” cuenta con información relevante relativa al registro de órdenes y contraórdenes de detención, dictadas por los Juzgados del país y contenidas en las Bases de Datos de los sistemas informáticos de tramitación de causas.
- c) Que, por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

- d) Que la "Policía de Investigaciones" cuenta con información relevante relativa a las órdenes y contraórdenes de detención despachadas desde los tribunales del país.
- e) Que tanto la "Corporación" como la "Policía de Investigaciones" tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la transmisión y la coordinación en la transmisión de información contenida en bases de datos de la "Corporación" y la "Policía de Investigaciones", referidas a órdenes y contraórdenes de detención a nivel nacional, de manera que constituya una herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional, como también de todas aquellas materias de interés para la función pública que corresponde a cada institución, conforme a la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: Disponibilidad de acceso a la información

1. La "Policía de Investigaciones" pondrá a disposición de "la Corporación" las órdenes y contraórdenes de detención emanadas de los tribunales del país que tenga en sus bases de datos y en futuras actualizaciones, así como de aquellos tribunales militares cuyas causas fueran traspasadas a la justicia civil en virtud de la Ley N° 20.477 que modificó la competencia de los tribunales militares. Las diferencias que se detecten en la actualización serán debidamente informadas por ambas instituciones para su análisis y gestiones que se estimen pertinentes.
2. La "Corporación" pondrá a disposición de la "Policía de Investigaciones" cuentas de usuario que permitirán acceder al Repositorio de Órdenes y Contraórdenes de Detención dictadas por los tribunales del país.
3. La "Corporación" remitirá a la "Policía de Investigaciones" electrónicamente las órdenes y contraórdenes de detención dictadas por los juzgados del país con firma digital avanzada, para que sean cargadas en su base de datos.
4. La "Policía de Investigaciones" remitirá a la "Corporación" electrónicamente los resultados de las gestiones realizadas en relación con las órdenes y contraórdenes de detención recibidas desde los tribunales del país.
5. Las mejoras sucesivas al envío de información serán evaluadas, autorizadas e implementadas por ambas instituciones de manera que se garantice el buen funcionamiento de este sistema.

TERCERO: Responsables técnicos

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Jefe del Departamento de Informática de la "Corporación", o la persona que le reemplace, y el Jefe Nacional de Asesoría Técnica de la "Policía de Investigaciones", o la persona que le reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de las cuentas de acceso al repositorio de órdenes y contraórdenes de detención, conforme a los objetivos de este convenio, asegurando una adecuada custodia de las mismas. Asimismo, podrán establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales

cuentas, de acuerdo a los parámetros que establezcan de consuno los responsables técnicos de ambas instituciones.

CUARTO: Uso de la información

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado; asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen en virtud de este convenio no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Especialmente, se obligan a que la información que se transmita de conformidad a lo establecido en el presente convenio, referida a antecedentes personales o que permitan conocer la identidad de la persona de la que proceden, será de carácter confidencial y privada, a fin de resguardar la intimidad y dignidad de los involucrados.

QUINTO: Confidencialidad

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes del otro servicio que conozcan con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a éste, ya sea durante la vigencia del mismo, como después de su término.

Esta prohibición afecta a las partes, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, cualquiera sea la calidad en que se encuentren ligados al convenio.

SEXTO: Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras en que incurrieren las Partes como resultado de este convenio estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMO: Duración

El presente convenio tendrá duración indefinida, hasta que cualquiera de las partes manifieste, mediante carta certificada y con sesenta días de anticipación, la voluntad de ponerle término. Entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

NOVENO: Autorizaciones

Para constancia se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones.

La personería de don Marcos Vásquez Meza, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 100 de fecha 26 de junio de 2009. La personería de don Sergio Muñoz Gajardo, para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de 18 de diciembre de 2013 y en el artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Corporación Administrativa del Poder Judicial para su conocimiento y fines que correspondan.

PUBLÍQUESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y



MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/JMV/rso.

Distribución:

- Corp. Admin. del Poder Judicial (1)
- Subdirop (1)†
- Inegral (1) ✓
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral. (1)
- Archivo (1)/